

Votado el proyecto y verificado el escrutinio dio el resultado siguiente: por la aprobación del proyecto veintidós votos y nueve por la negativa.

Lejóse inmediatamente el telegrama de contestación al que esta H. Cámara dirigió al Municipio de Guayaquil, con motivo de haberse coronado la obra del agua potable; y, luego recibió tercer debate, quedando aprobado con algunas modificaciones en el proyecto que vota una suma para construir locales para la instrucción primaria en los cantones de Calvas, Paltas, Celis y Saraguro.

El art. 1.º se redactó así: Durante el próximo bienio votase la suma anual de \$8,000 en

El art. 3.º quedó negado por innecesario.

Escutido por tercera vez el proyecto que adjudica la mina de azufre de Ciguan al Cantón de Mausi, quedó también aprobado con estas modificaciones: "Adjudicase a la Municipalidad de Mausi la mina de azufre perteneciente al fisco y situada en la parroquia de Ciguan, etc."

Aprobóse también como art. 2.º la siguiente indicación del H. Chiriboga Virgilio, aceptada por los autores del proyecto: "Para auxiliar la construcción de dicho Establecimiento se vota por una sola vez la suma de \$1,000."

Después de lo que por ser ya las 4^{1/4} de la tarde se levantó la sesión.

El Presidente.

Santiago Carrasco

El Secretario.

Joaquín Larrea L.

Sesión del 11 de Julio de 1892.

Bajo la Presidencia del H. Sr. Carrasco, instalóse a las 11 m., estando presen-

80
les los H. H. Vicepresidente, Azevedo, Campuzano, Carbo Viteri, Castro, Córdova (Gonzalo), Córdova (G. P.), Cisneros, Chiriboga (Pablo), Chiriboga (Virgilio), Espinosa, García, Jiménez, Landívar, Maldonado, Mallo, Martínez, Moreno, Moscoso, Novoa, Paraja, Peña-herrera, Pozo, Ribadeneira, Samaniego, Santistevan, Cerán, Eobar, (Hollo) Vacas, Vallejo, Vascones, Vela y Villavicencio.

Después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, leyéronse los siguientes oficios:

1.º - El venido de la H. Cámara Colegisladora y el en que se comunica que esa H. Cámara se conforma con la insistencia de ésta, en que el Art. 1.º del proyecto que faculta a la Junta de Beneficencia de Loja, se conserve como fue aprobado primitivamente;

2.º - El de la misma Secretaría, adjunto al que remite se aprobado con adición de las palabras: La cantidad para que pueda concurrir a las exposiciones de Madrid y Chicago no excederá de \$/ 20,000. Aprobada esta adición por esta H. Cámara, fue el proyecto, lo mismo que el anterior a la 2.ª Comisión de Redacción;

3.º - El de igual procedencia; acompaña el proyecto aprobatorio de un protocolo relativo al tratado de Paz y Amistad entre el Ecuador y el Reino de Italia.

Pidió el H. Landívar la suspensión de este asunto hasta la sesión siguiente con el fin de estudiarlo y ver si se podía rechazarlo o por lo menos restringir el plazo de su duración, porque le chocaba que una Nación enteramente católica tuviese tratados y pactos con quien tenía en la opresión al Padre Común de los creyentes. Apoyóle el H. Salazar. - La rebatieron los H. H. Paraja y Maldonado manifestando que era innecesaria, ya que en el tiempo suficiente para que el proyecto sufriese segundo y tercer debate podía ser estudiado bastante.

Consultada la H. Cámara, quedó en patada la votación, y por lo mismo pendiente la moción para la siguiente sesión conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interior;

el proyecto q.º imparte
de. siendo los gastos desti-
dos para la celebración
de centenario del Descubri-
miento de América.

4.º - Otro de igual origen; remite también aprobado ya por la Cámara del Senado el proyecto que adjudica al Municipio de Quito las aguas compradas por el Gobierno al Doctor Juan de Dios Campuzano;

5.º - Otro de la misma Secretaría; devuelve aprobado sin modificación alguna el proyecto que ordena la creación de una escuela en el cantón de Pelileo. Fue a la 1.ª Comisión de Redacción.

Después de leerse los informes insertos en el lugar que les corresponde, pasaron a tercera discusión, después de recibir segunda, éstos proyectos:

1.º - El que establece dos jueces Letrados para Manabí y les atribuye un procedimiento especial para la pesquisa y conocimiento de crímenes. - Excmo. Señor: - Atendiendo a las especiales condiciones en que se encuentra la provincia de Manabí, nos parece aceptable el adjunto proyecto de ley que os han presentado algunos H. H. Diputados relativamente a la Administración de justicia en lo criminal. - La H. Cámara deliberará con mejor acierto. - Quito, Julio 11 de 1892. - Ribadeneira. - Cisneros. - Pareja.

El H. Samaniego hizo la indicación para tercer debate de que la disposición del Art. 1.º se haga extensiva a todas las cabeceras de provincia en que estuviere establecida una Corte Superior.

El H. Ribadeneira observó que la indicación debía hacerse cuando se trate de las reformas del Código respectivo, no en una ley especial para Manabí, como era la de que se trataba;

2.º - El proyecto de ley especial para el Oriente. - Excmo. Señor: - Acogemos el informe y proyecto que la Comisión 1.ª de Legislación presentó a la H. Cámara de Diputados el 12 de Julio de 1890 sobre procedimiento civil en la provincia del Oriente. dignaos, pues, someter a discusión el antedicho proyecto. - Quito,

Julio 11 de 1892. = Ribadeneira. = Pareja. = Cisneros.
Leído este informe = "Como. Tor. =

Para abrir dictamen con fundamento legal sobre la solicitud del Sr. José María Quevedo, nuestra Comisión 2^a de Instrucción Pública pidió un informe a los Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Ciencias, con la contestación que han dado, juzga la Comisión que no se puede acceder a la solicitud sin infracción manifiesta de las leyes que organizan la instrucción pública, pues no debe conferirse un grado académico superior sin que se haya obtenido el inferior correspondiente. Así que el grado de Agrónomo corresponde al de Licenciado, y éste no puede obtenerse sin que preceda el de Bachiller; luego no puede conferirse aquel sin salvar de un salto un respetable obstáculo legal. Siente por otro lado la Comisión que no le sea dado acceder a la solicitud de un joven digno de protección por sus aptitudes y buena conducta. =

Quito, Julio 11 de 1892. = Acevedo. = Martínez. =
"Vacas", el Sr. Cobar pidió lectura de la solicitud y demás documentos anejos, y después dijo que como se veía por ellos, este joven por circunstancias especiales no había podido optar el grado de Bachiller, razón por la que pedía al Congreso le dispense de esa formalidad exigida para obtener el título de Agrónomo; que por lo demás los informes leídos acreditaban la capacidad y la excelente conducta del joven peticionario.

El Sr. Martínez contestó, que, por desgracia, el art. 65 de la Ley de Instrucción Pública ponía una valla insuperable al Congreso para poder otorgar la gracia solicitada, al establecer como grado académico indispensable para seguir una carrera, el Bachillerato.

Recogidos los votos, el escrutinio dió este resultado: diez y seis por la aprobación del informe y seis por la negación.

Se anunció, en este momento, mensaje del Sr. Senado. Introducidos los Sr. Sr. Cárdenas y Quevedo José Rafael, el primero dijo: "Sr. Presi-

dente: El Senado cree de su deber insistir en el proyecto que ordena la traslación de la cabecera del cantón Yaguachi a la población del Molago y nos ha dado la honrosa Comisión de venir a esta H. Cámara a manifestar las razones que ha tenido para sostener el proyecto. Nos permitimos, pues, tomar parte en el debate de este asunto. El Senado está seguro y los datos estadísticos que están entre los documentos anexos a este asunto lo confirman, de que las condiciones de adelanto y desarrollo del Molago exigen tal cambio, pues mientras en Yaguachi la población es escasa y hay falta de personas que desempeñen los cargos municipales, en aquel hay mayor población y más actividad y mayor aptitud para vida política. Hay, pues, mayor población, más ilustración y mayores aptitudes para los derechos políticos de parte del Molago, razón por la que el Senado insiste en el proyecto."

El H. Córdova (González): No respeto mucho la palabra del H. Cárdenas, primer orador de nuestra Cámara Colegisladora; pero creo que las razones que ha expuesto en favor de la franquicia del Molago para que se traslade a ésta la cabecera del cantón de Yaguachi, no están conformes ni con los principios de la Ciencia Administrativa ni con las actuales conveniencias públicas. Según aquella no debemos tomar en consideración la mayor o menor extensión de un territorio, ni el número mayor o menor de sus habitantes para establecer un buen sistema de división territorial. La situación geográfica de un lugar y la mayor facilidad que tenga el Gobierno para el ejercicio o desenvolvimiento de su acción administrativa deben resolver la preferencia de un pueblo para cabecera de provincia o cantón. Yaguachi está más inmediato a Guayaquil donde reside el agente del Ejecutivo cuyas órdenes tiene que recibir; y para ese servicio así como para el comercio, en general, cuenta con dos vías expeditas — la férrea y la fluvial. En cuanto a la conveniencia pública muy peligrosa

sería establecer ahora preferencias: creo más verdamen-
 te procederá el Congreso dejando las cosas como están,
 que innovándolas. El Milagro y Yaguachi son hoy
 dos pueblos rivales; se ha establecido entre ellos una
 verdadera competencia; se han desafiado para el
 progreso. ¡Noble desafío! — Pues bien: dejémosles
 en esta aptitud dos, tres o cuatro años y entonces ten-
 drá la preferencia el que más haya adelantado, el
 que más lo merezca.

El Sr. Malo: "Todo cambio, Señor Presi-
 dente, es una degradación, y para ésta se necesita-
 rían razones más que poderosas, que el caso actual
 no halló la Comisión encargada de estudiar este asun-
 to. Es verdad que los datos estadísticos a que alude el
 Sr. Senador dan mayor población al Milagro
 respecto de Yaguachi; pero a más de que una gran
 parte de esa población está compuesta de peones,
 ella sola no sería razón suficiente para el cam-
 bio que se pretende, porque si sólo a la población
 se atendiera, habría que hacer muchísimos otros
 cambios en la República. Pero no es la población,
 Sr. Senador, la que determina la superioridad y ap-
 titudes de un pueblo para ser capital o cabecera.
 Ahí están para comprobarlo New-York que
 a pesar de su mayor población y riqueza
 no es la Capital de los Estados Unidos, y entre nos-
 otros Cañar más poblado que Azogues, jamás
 ha pretendido ser tampoco la capital de la pro-
 vincia."

ARCHIVO

El Sr. Cárdenas: "A dos se reducen los ar-
 gumentos que acabo de oír y que en el concepto
 de la H. H. preopinantes son indispensables para que
 pueda verificarse el cambio de cabecera de cantón
 de la parroquia Yaguachi a la del Milagro, a
 saber la posición geográfica y la población. Cier-
 to que aquella está más cerca de la cabecera de pro-
 vincia, pero esto es cosa de poco mérito y que nada
 significa: ya que la diferencia es insignificante,
 mucho más cuando tocando el tren directamen-
 te en el Milagro sus viajes los hacen por el en
 menos tiempo. Por consiguiente, la tan fundada
 razón de la posición geográfica es nula. Respe-
 to del aumento de la población ésta tiene su

más y su menos. En cuanto a la situación del Milagro y a que este tenga muy pocas y malas casas, según me han informado, no es exacto. Por otra parte en Yaguachi no hay el suficiente personal para desempeñar los cargos públicos y por eso la mayor parte de los empleados son del Milagro en donde la población es mucho más abundante y donde hay los suficientes para que puedan alternar en los destinos públicos, sin que haya por lo mismo el temor de que se establezca algo como una oligarquía. Hay además que considerar que la población del Milagro está mucho mejor constituida y es más rica que la de Yaguachi.

El H. C. V. " Me complazco sobre manera de que dos de los más ilustrados miembros del H. Senado hayan sido los designados para sostener la insistencia de esa H. Cámara en el asunto que nos ocupa, y me complazco por que sabrán apreciar debidamente las razones que tuvo esta Cámara para negarlo, y convenientes por ellas, llevarán también al Senado el convencimiento y la persuasión de que no conviene insistir en la aprobación del proyecto. Solo voy, Excmo. S. C. a resumir todo lo que antes se ha dicho en esta Cámara cuando se trató del asunto: Reduciré a tres puntos los razonamientos: 1.º considerar cuál de las dos poblaciones es la superior; examinar las conveniencias que haya para el cambio; y, por fin, los inconvenientes que de él se originarían. El primero puede considerarse bajo tres aspectos, a saber: el área que ocupa la población, los edificios y la población misma en cuanto al número y calidad: 1.º el área ocupada por el pueblo del Milagro no le pertenece, es propiedad de la hacienda que le ha dado su nombre, perteneciente a la Srta. Morán de Corso, gran número de propietarios de casas pagan una pensión reconociendo aquel derecho de propiedad; Yaguachi, por el contrario, se halla fincado. Ten terrenos propios de la Comunidad, la que continuamente hace concesiones de terrenos

97
para que se edifiquen y se levanten nuevas casas.
En cuanto a los edificios no se puede alegar que el
Milagro los tenga superiores. Yaguachi tiene un
muy buen templo, siendo inferior el del Milagro,
llevándole a aquel pueblo la ventaja de tener muy
regulares edificios públicos. Aquí debo llamar la
Atención de la H. Cámara sobre este particular.
Adoptado el cambio, era necesario construir en el
Milagro edificios propios para la administración
municipal, lo que sería casi imposible siendo tan
escasos los recursos con que cuenta el Cantón, que,
ahora mismo ha solicitado de la Legislatura se le
exima de la pensión con que contribuye para el
sostenimiento de la Policía rural, y se le faculte
gravar el azúcar elaborado en él. Por último, en
cuanto a la población hay que advertir que en
el Milagro la hay más abundante, y que la
mayor parte la componen los que pudiéramos
llamar habitantes del campo; pero en cuanto a
la que se pudiera titular urbana no puede esta-
blecerse superioridad respecto de la de Yaguachi.
Se dice que no hay hombres capaces de desempeñar
los destinos públicos; esto no es exacto. Como Cor.
ahí están para comprobarlo los Mariscales,
Monteros, Matos, Lucero, Morales y otros más
que si me pusiera a enumerarlos no acabaría. No
hay, pues, ni por este lado superioridad de una po-
blación respecto de otra. En cuanto a las convenien-
cias sociales y políticas, no encuentro ni una sola.
Como Cor. Se alega en la solicitud de los vecinos
del Milagro que muchos de los concejeros muni-
cipales son elegidos de entre sus habitantes, y
que se les obliga a concurrir a Yaguachi a las
sesiones del Concejo; pero, a más de que esta
razón sería completamente reversible en caso de
fijarse el cambio no es razón suficiente para
que este se llevara a efecto; porque comuni-
cándose las dos poblaciones por medio del ferrocarril,
con grande facilidad pueden trasladarse
los Concejeros del Milagro a Yaguachi. Final-
mente, exponeré brevemente las desventajas
del cambio. La principal de ellas consiste
en que aquel obedece a razones de conveniencia

privada; quieren algunos de los propietarios de los ingenios que hay en el Milagro que este sea la cabecera para que todos los empleados sean su fechora. En efecto, verificado el cambio, el Jefe Político sería el Administrador de una hacienda; el Presidente del Consejo, el de otra hacienda; el Juez, algún peón, y así por este orden. En resumen, Excmo. Sor., no hay razón alguna, y sí inconvenientes para que el pueblo de Yaguachi, noble, independiente, trabajador sufra una degradación que no merece. El Milagro, es cierto, que va prosperando mucho; mas no sobrepasa al nivel de simple parroquia; dejemos que prospere más, y después sin degradar a Yaguachi se le puede erigir en cabecera de cantón independiente si se hace digno de ello. A todo lo que he dicho debo añadir una consideración más en favor de Yaguachi, y es que teniendo la vía férrea, lo mismo que el Milagro, le lleva de ventaja a este de tener también la vía fluvial para la fácil y expedita comunicación no sólo con la Capital de la provincia, sino también con la mayor parte de las parroquias, a las que tiene que llevar su acción administrativa. Todas estas razones, me hacen esperar que esta H. Cámara, aceptando mis razones, no dará oídos a la insistencia del Senado.

H. Guerrero: "Me he complacido sobre manera de oír los razonamientos en que se fundan los H. H. Diputados para preferir que Yaguachi continúe siendo la cabecera del Cantón y no se traslade ésta al Milagro; estas razones largamente expuestas se reducen todas ellas a tres. Siento de veras tener que contradecir en muchos puntos a los H. H. Diputados que me han precedido en la palabra. Conozco perfectamente ambas poblaciones, y lejos de poder asegurar, como los H. H. Diputados pretenden, que Yaguachi sea superior al Milagro, sin temor de equivocarme digo, que no hay término de comparación entre éste y aquél, por ser el segundo muy superior en todo al primero.

Es cierto que el terreno en que está edificado el Milagro pertenecía a la Sra. de Corso, pero no es menos cierto que la mayor parte de los propietarios de casa han comprado ya los respectivos solares; así que ya no puede decirse que el pueblo se halle fincado en terrenos ajenos. Aun hay más, como está en el interés de la Sra. dueña del fundo que su hacienda adquiere mayor importancia por su proximidad a un centro de población ha ordenado a su Administrador que, a todo el que solicite terrenos para edificar, se le proporcione inmediatamente a un precio moderado; así que sin trabar ninguna puede extenderse el pueblo, y aun ahora mismo tiene ya de ocho a diez cuadras de población a lo largo de la ribera del río, siendo ya más considerable que la de Yaguachi. Por lo que respecta a las conveniencias políticas y sociales del cambio, estoy intimamente convencido de que están a favor del Milagro; porque si bien es cierto que Yaguachi está más cerca de Guayaquil, en cambio éste está en el centro del cantón, que es precisamente lo que debe buscarse como condición en las cabeceras de cantón para la pronta y fácil acción política, administrativa y judicial. Por medio de la vía férrea podría el gobierno cantonal establecido en el Milagro impartir fácil y prontamente sus órdenes a todas las parroquias, lo que actualmente no puede suceder con Yaguachi situado como está a un extremo del Cantón. La Legislatura que en años anteriores hizo el cambio de cabecera del Milagro a Yaguachi tuvo entonces una poderosa razón, que ahora no tiene ya razón de ser, y es que Yaguachi tuvo la vía fluvial para su comunicación con Guayaquil y con las parroquias del cantón; entonces, además, Milagro era de poca importancia y no tenía en sus alrededores sino tres haciendas de no mucha categoría; pero ahora las cosas han cambiado completamente; tiene el ferrocarril que cruza la población y está rodeado de grandes Ingenios productores de cerca

doscientos mil quintales de azúcar, industria que en la actualidad constituye la segunda riqueza de la República. Si esto es verdad, como en realidad lo es, claro está que la gente de mayor importancia, la más ilustrada se reconcentrará más bien en el lugar en que tienen esperanzas que no en aque- que no tienen ninguna.

Volviéron a insistir y explanar sus anteriores razonamientos los H. H. Carbo Viteri, Quevedo, Mado y Cárdenas.

Terminado el debate se retiraron los H. H. Mensajeros.

Una vez que se retiraron los H. H. Mensajeros, se leyó de nuevo el proyecto, y consultada la H. Cámara sobre si aceptaba la insistencia del Senado para que el proyecto pase a tercer debate negóse a la insistencia, quedando aquel nuevamente negado.

Púsose en receso la H. Cámara. - Reestablecida la sesión, después de corto momento, pusieronse luego al despacho los siguientes oficios

1.º - El del Ministerio de Hacienda que incluye una solicitud del Administrador principal de correos del Cañar, que pide se le aumente el sueldo.

Fue a las Comisiones que conocen de la Ley reformativa de la materia;

2.º - El del mismo Ministerio que envía adjunto un proyecto de decreto formulado por el Gobernador del Guayas cuando nuevos fondos para el Cuerpo de Bomberos de Guayaquil y una solicitud del jefe de aquel Cuerpo con igual objeto.

Debe informar en este asunto la 2.ª Comisión de legislación.

Supieron primer debate estos proyectos suscritos por algunos H. H. Diputados:

1.º - "El Congreso de la República del Ecuador. - Decreta: - Art. único. - De la cantidad destinada en el presupuesto a la Instrucción Pública, se vota la suma de mil sucos anuales para la construcción de una casa destinada para escuela de niñas en la cabecera del cantón Colta. - Esta subvención durará por el tiempo de cuatro años. - Dado, etc."

2.º — "El Congreso de la República del Ecuador. —
Comité de Redacción: = 1.º Que la actual organización de
la Corte Suprema de Justicia, ocasiona el re-
tardo en el despacho de asuntos judiciales; y 2.º
Que es deber de la Legislatura promover la fron-
ta administración de justicia. — Decreta: =
Art. 1.º — Derógase el Art. 8.º de la Ley reformato-
ria de 5 de Agosto de 1890, debiendo quedar vigen-
te el Art. 49 del Código de Enjuiciamientos Civi-
les. — Art. 2.º — El último inciso del Art. 59 del
Código citado, dirá: "Cada Sala de la Corte Supre-
ma y de las Cortes Superiores de Quito y Guaya-
quil tendrá su Presidente, etc." — Art. 3.º — El
Art. 66 del mismo Código dirá: "En cada Sala de
la Corte Suprema, en las de las Cortes de Quito
y Guayaquil, y en los tribunales Superiores de Ri-
obamba, Cuenca, Loja y Portoviejo, habrá un
Ministro de sustanciación, etc." — Art. 4.º — El
Art. 81, dirá: "El primer día hábil de cada sema-
na, o cuando se considere necesario, el Presidente
de la Corte Suprema, y los de las Cortes Superiores
de Quito y Guayaquil, etc." — Art. 5.º — El Art. 149,
dirá: "La Corte Suprema y las Cortes Superiores
de Quito y Guayaquil, tendrán respectivamente
se dos Secretarios, uno para cada Sala, etc." —
Art. 6.º — Quedan derogados los Arts. 16, 17, 20 y 31
de la enunciada Ley de 5 de Agosto de 1890. — Dado,
etc. — M. abo. — Córdova (Gonzalo). — Martínez —
Novoa. — Castro. HIVO

El H. Chiriboga V. dijo que sabía que
el Sr. Luis Felipe Borja preparaba también
un proyecto análogo, así es que la Comisión de-
bía esperar ese nuevo proyecto para emitir su in-
forme.

Leído el siguiente informe: — "Como Sr.:
En días pasados suspendió la H. Cámara un
proyecto igual al presente, hasta que se tomen
en cuenta las reformas que se harán a la Ley
Orgánica Militar. Para armonizar todas las
Leyes respecto a la materia, nuestra Comi-
sión 1.ª de Guerra, ve que también debe sus-
penderse este proyecto: salvo el mejor criterio
de la H. Cámara. — Quito, Julio 8 de 1892. — Mal

donado, = Vascones. = Cisneros, el H. Maldonado votó lo expuesto en él y fue aprobado.

Inmediatamente el H. Ribadeneira dijo, como Presidente de la respectiva Comisión, que para resolver el asunto de acusación contra el Ministro de Hacienda por injurias al Sr. Miguel Valverde, había estudiado la ley que reglamentaba el procedimiento, que debía seguirse, la que prescribía que la Cámara sorteara tres miembros de su seno para que formaran la Comisión. Que la Comisión no creía con derecho sino para informar de la manera como acaba de hacerlo...

Leída la ley aludida y practicado el sorteo resultaron favorecidos por la suerte los H. H. Pareja, Pego y Castro.

Después se dió lectura de la nota titular del Sr. don Pedro C. Vallejo, diputado por los Ríos. Previo informe favorable dado por el H. Moreno, como Presidente de la Comisión Calificadora, la Cámara le declaró legalmente electo. Inmediatamente el H. Sr. Carrascos le recibió el juramento de ley.

Puesto en tercera discusión el proyecto reformatorio del Reglamento de Registros e Inscripciones, el H. Pareja rebatió el proyecto manifestando que era una contribución pequeña indirecta que se la pagaba sin sentir y que producía la no despreciable suma de \$ 17,000; que ahora que las H. H. Cámaras tan generosamente habían votado fuertes cantidades para tantos y tan varios objetos nuevos no convenía la eliminación de una contribución que producía una regular suma y no ofrecía dificultades para su recaudación, y que en lugar de suprimirse ésta debía suprimirse más bien la de la Alcabala.

Los H. H. Carbo V. Vascones, Chiriboga N. y Abalo sostuvieron la conveniencia de suprimir esta contribución, que recayendo en los capitales inmobiliarios, estancaba, o por lo menos, dificultaba su pronta circulación; expusieron que aunque era verdad que el tesoro estaba escaso, debíase suprimir por ser una contribución venida con los principios económicos; que aunque era verdad que la alcabala era más fuerte no se le podía

suprimir, porque sería quitarle al Erario, de golpe, una fuerte entrada; que convenía ir por grados; hoy suprimir la que se discutía; y la alcabala en la próxima ó subsiguiente Legislatura).

Cerrado el debate, se aprobó el proyecto sin modificación.

Se aprobó igualmente el reformativo del decreto legislativo de 3 de Setiembre de 1890.

El H. Sr. Presidente encargó á los autores lo redactasen de manera que salvaran las confusiones á que era ocasionado, según lo manifestaba el informe de la Comisión.

Puesto también en tercer debate el proyecto que mandaba pagar á los retirados, viudas y huérfanos las pensiones no pagadas desde 1876, sin necesidad de la presentación de listas de revista, el H. Sr. Carbo V. manifestó que el proyecto, tal como estaba, era inadmisibile; está incompleto, debiendo añadirse, por lo menos, que los derechos que alegasen los retirados, viudas y huérfanos estuviesen de acuerdo con las leyes vigentes.

Los H. H. Pareja y Martínez manifestaron que era innecesaria la añadidura; que al decir conforme á la Ley de Crédito Público, estaba bien determinado y claro.

Consultada la H. Cámara negó el proyecto. — Los H. H. Pareja, Martínez, Espinosa y Villavicencio pidieron constancia de su voto afirmativo.

Después de que el H. Sr. Presidente hubo convocado á los H. H. Diputados para sesión extraordinaria á las siete de la noche, terminó á las cuatro de la tarde.

El Presidente.

Santiago Carrasco

El Secretario.

Joaquín Larrea L.